

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 308.

Artículo de oficio.

Núm. 615.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Montes.—*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los pastos del monte público de Selva, Comuna de Caimari, que se anunció en el Boletín oficial núm. 286, correspondiente al 28 de setiembre último; he dispuesto que á tenor de las prescripciones establecidas en el art. 110 del reglamento de 17 de mayo de 1865 se proceda á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo de la anterior que es el de trescientos ochenta y dos escudos.

La licitacion tendrá lugar por pujas abiertas á las once de la mañana del día 7 de noviembre próximo, en las casas consistoriales de Selva, con asistencia de una comision del Ayuntamiento y del sobre guarda de la comarca, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la alcaldia del referido pueblo para que lo consulten cuantas personas deseen interesarse en la subasta. Palma 22 de octubre de 1869.—Tomás Sanchez Vera.

Núm. 616.

ADMINISTRACION DE RENTAS

Estancadas de Alcudia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de noventa cajones de pino que han servido de envases en la conduccion de tabacos los que se hallan existentes en los almacenes de esta Administracion; á consecuencia de lo dispuesto por la direccion general de Rentas de 27 de Setiembre último trasladado á esta dependencia por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia en 2 del actual. La subas-

ta se verificará en la misma á los ocho dias en que haya aparecido inserto este pliego en el Boletín oficial de la provincia, con asistencia del Sr. Alcalde de esta ciudad y secretario del Ayuntamiento; y bajo estos antecedentes se establecen las siguientes condiciones.

1.º Se venden en pública subasta noventa cajones de pino vacios que sirvieron de envases en las conducciones desde Palma á estos almacenes.

2.º El tipo de la subasta es el de doscientas milésimas de escudo por cada cajon precio obtenido el último remate habido en esta dependencia.

3.º El remate se verificará á favor del postor mas beneficioso en el concepto de que este deberá sugetarse al fuero de hacienda y renunciar cualquier privilegio á su favor sea de la clase que fuere.

4.º Será obligacion del rematante ingresar en Tesoreria el valor de los cajones de que se trata y satisfacer los gastos del remate y el del porte de los mismos desde el local en que se hallan al que quiera trasladarlos.

5.º Cumplido lo que espresa la anterior condicion y previa la presentacion de la carta de pago del ingreso en Tesoreria del total importe de los cajones, se entregarán estos al rematante.

6.º Tengase entendido que de las obligaciones de subasta y remate debe darse cuenta á la Direccion general de Rentas por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia para la superior aprobacion, sin cuyo requisito no será válido el remate.

7.º La subasta se verificará por consecuencia de proposiciones que presentarán en esta Administracion los que quieran tomar parte, y por medio de pliegos cerrados y rubricados por los proponentes, los que se numerarán por orden de su presentacion por el secretario; bien entendido que será desecheda toda proposicion que no llegue al tipo señalado de doscientas milésimas cada cajon.

8.º A las doce del dia en que deba verificarse el remate de la subasta se abrirán y publicarán por orden

numérico los pliegos presentados, y sobre el mas ventajoso se rematarán los cajones, y habiendo empate se abrirá nueva licitacion por espacio de media hora y serán admitidas las pujas á lo llano.

Alcudia 8 de octubre de 1869.—El Administrador Lorenzo Reinés.

Núm. 617.

ADMINISTRACION DE RENTAS

de Inca.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de ciento sesenta cajones de Pino que han servido de envases en la conduccion de efectos estancados los cuales se hallan existentes, vacios, en esta Administracion. La subasta se verificará en la misma con asistencia del Sr. Alcalde popular y del secretario de este Ayuntamiento solo mediarán ocho dias desde su publicacion en este pliego de condiciones en el Boletín oficial y periódicos de la capital.

1.º Se venden en pública subasta ciento sesenta cajones de pino que sirvieron de envases en las conducciones de efectos estancados, desde las fábricas de esta Administracion.

2.º El tipo de la subasta es de ciento ochenta milésimas de escudo por cada cajon, igual al que obtuvieron en su remate los últimos que se enagenaron en esta Administracion segun se dispone en la circular de la direccion general de rentas estancadas y loterías.

3.º El remate se verificará en favor del postor mas beneficioso en el concepto de que este deberá sugetarse al fuero de Hacienda y renunciar á cualquier privilegio que disfrute sea de la clase que fuere.

4.º Será obligacion del rematante ingresar en Tesoreria el valor de los cajones espresados, y satisfacer los gastos de remate y el del porte de los cajones desde el local en que se hallan al en que quiera trasladarlos.

5.º Verificado lo que espresa la anterior condicion, es deber de la Administracion realizar la entrega de los

cajones vendidos, al interesado.

6.º Tengan entendido que de las diligencias de subasta debe darse cuenta á la direccion general de rentas estancadas por conducto de la Administracion principal de Hacienda pública, para que merezca la superior aprobacion, sin cuyo requisito no será válido el remate.

7.º La subasta se verificará á consecuencia de las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados y rubricados por los proponentes. Los pliegos los numerará el secretario por orden de presentacion. A las doce del dia en que debe verificarse el remate se abrirán y se publicarán por orden numerico los referidos pliegos y sobre el mas ventajoso se verificará el remate. Si hubiere empate en la subasta recaerá el mismo sobre la persona que mejor la postura. Inca 9 de octubre de 1869.—El Administrador, Ramon Palliser.

Núm. 618.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Anuncio.

Acordado por la Junta repartidora del impuesto personal del presente año económico, que todas las personas que residiendo en otros distritos municipales tengan bienes ó haberes en este, presenten las declaraciones juradas prevenidas en el art. 25 de la instruccion de 10 de agosto último, se ha señalado el plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para su presentacion; de no verificarlo se procederá con arreglo al art. 33 de la misma. La Puebla 21 octubre de 1869.—El presidente, Miguel Caymari.—P. A. de la J.—Guillermo Mas, secretario interino.

Núm. 619.

ALCALDIA DE ALARÓ.

La Junta repartidora del impuesto personal de esta villa, ha acordado hacer público como se verifica por medio de este anuncio, que todos los indivi-

caso de ser, alguno ó algunos, defec-
tuosos, el contratista y el regidor en-
cargado de la vigilancia de las obras,
resolverán lo que proceda ó crean con-
veniente, con apelacion decisiva y sin
mas trámites al alcalde, ó quien haga
sus veces.

6.ª Establecida la condicion ante-
rior, dichas obras se sacan á pública
subasta bajo el tipo máximo de 5.562
escudos 394 milésimas, que con los
800 escudos que representa la oferta
consignada en la condicion que ante-
cede, componen la suma de 6.362 es-
cudos 394 milésimas, que es la que
arroja el presupuesto facultativo de es-
tas mismas y propias obras.

7.ª Es obligacion precisa del con-
tratista: *evitar en lo posible*, el que en
la ejecucion y realizacion de dichas
obras, se infieran perjuicios de ningun
clase á ninguna de las propiedades
por las cuales estas mismas obras han
de recorrer ó atravesar, y muy espe-
cialmente á los olivos contiguos á la
pared del predio *Son Jordi*; pues de lo
contrario será de su cuenta satisfacer
los que ocasionare.

8.ª Si el contratista no principia-
ra ó concluyera las obras de que se tra-
ta en el tiempo estipulado en la 2.ª y
4.ª de estas condiciones, ó no las rea-
lizara de modo que puedan recibirse
segun las condiciones facultativas, se
harán por administracion y á su cuen-
ta en el primer caso, y quedará obli-
gado á lo mismo en el segundo, si en
el término de quince dias no las repo-
ne ó renueva con estricta sujecion á lo
pactado. De cualquier modo, le serán
de abono los materiales que se apro-
vechen ó inviertan por administracion,
pero ningun otro, ni mas interés ni
perjuicio.

9.ª El contratista se compromete
á responder de la consistencia de las
obras indicadas por espacio de seis
meses, durante los cuales será de su
cuenta la reparacion y conservacion de
las mismas. Dichos seis meses empeza-
rán á contar desde el dia en que, por
medio de certificacion espedita por el
facultativo que designe el ayuntamien-
to, acredite que dichas obras han sido
ejecutadas con estricta sujecion al plic-
go de condiciones facultativas y con
arreglo á los planos que obran en el
expediente.

10. No podrá el contratista recla-
mar abonos, gracia, exceso de precio,
ni otro beneficio alguno, por pérdidas,
casos fortuitos, alza de jornales ó ma-
teriales, etc. etc., sin embargo, le serán
satisfechos los trabajos que no estén
comprendidos en el proyecto y sea pre-
ciso ejecutar para llevar las obras á su
término.

11. La subasta se verificará el dia
dos de noviembre próximo venidero á
las diez y media de su mañana, en la
plaza pública de la casa capitular del
ayuntamiento de dicho pueblo, ante el
alcalde con asistencia del regidor re-
presentante de los intereses del muni-
cipio y del secretario del mismo. Se
admirarán únicamente posturas en baja
de la cantidad de 5.562 escudos 394
milésimas que queda señalada en la
condicion 6.ª, previo el depósito esti-
pulado en la 3.ª, y se adjudicarán las

obras á favor del postor mas ventajo-
so de cuyo cargo serán: el abono de
los gastos del remate, los de la escri-
tura original y de dos copias de la mis-
ma, estendidas en pa el correspon-
diente. De estas dos copias de la es-
critura, que precisamente ha de otor-
garse á los ocho dias de aprobado el
remate, habrá una para unir al espe-
diente y otra para el contratista.

12. El indicado contratista se obli-
ga á percibir el importe del remate de
dichas obras, del modo siguiente: los
jornales que ofrece el vecindario de
Consey, á medida que los necesite y
reclamándolos con ocho dias de anti-
cipacion, del regidor encargado de la vi-
gilancia de las obras, y la cantidad por
la cual sean rematadas: 1.000 escu-
dos el dia que acredite, en el modo y
forma que expresa la condicion 9.ª,
que dichas obras se hallan á una cuar-
ta parte de su ejecucion, y lo restan-
te en dos plazos exactamente iguales
esto es: el primero durante el ejercicio
del año económico de 1870 á 1871 y
el segundo durante el del año econó-
mico de 1871 á 1872.

13. Se considera que forman parte
integrante de el presente Pliego de con-
diciones económicas y como si en él se
hallaran insertos, el decreto de 27 de
febrero de 1852 y la instruccion pu-
blicada para llevarlo á efecto.—Alaró
7 de octubre de 1869.—Miguel Fiol
alcalde.—Hay un sello. Este pliego de
condiciones económicas, despues de
discutido y votado en la sesion extra-
ordinaria celebrado por el ayuntamien-
to de esta municipalidad el nueve de
los corrientes, fué aprobado por una-
nidad, como asi resulta del acta. Lo
que continuó por diligencia para que
conste. Alaró diez octubre de mil ocho
cientos sesenta y nueve.—Gaspar Ho-
mar secretario.—V.º B.º—Miguel Fiol
alcalde.—Hay un sello.

Es copia del original á que me re-
fiero y se halla en la secretaria de mi
cargo. Alaró doce octubre de mil ocho-
cientos sesenta y nueve.—Gaspar Ho-
mar, secretario.—V.º B.º—Miguel Fiol
alcalde.—Hay un sello.

El presente pliego de condiciones
económicas fué aprobado por la Exce-
lentísima Diputacion provincial en se-
sion de 15 de los corrientes y devuelto
al ayuntamiento de Alaró por el M. I. S.
Gobernador de la provincia con oficio
de 19 de los mismos.

Alaró 21 octubre de 1869.—Miguel
Fiol, alcalde.

Núm. 622.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Mahon.

*Extracto de los acuerdos mas importan-
tes tomados por el ayuntamiento de
esta ciudad durante el mes de setiem-
bre último y aprobado por dicha cor-
poracion en sesion de hoy.*

Sesion del 5 de setiembre de 1869.

El ayuntamiento quedó enterado de una
comunicacion del señor Rector de la Uni-
versidad literaria de Barcelona, en que
manifiesta que si el ayuntamiento cumple

con todas las prescripciones del decreto
de 14 de enero último, será considerado
como establecimiento de segunda enseña-
za libre el que la corporacion acordó es-
tablecer en esta ciudad.

La corporacion acordó pasar á la comi-
sion de la Inclusa para que informe una
solicitud de Catalina Gomila y Portella,
solicitando prohibir un expósito llamado
Domingo Menorca y Luz.

Se aprobó el pliego de condiciones para
subastar el arriendo del derecho de degü-
llo del ganado que se presente en los ma-
taderos de esta ciudad.

Se acordó celebrar la festividad de Nues-
tra Señora de Gracia con las acostumbra-
das corridas de caballos, nombrando la
correspondiente comision para dirigirlas.

Sesion extraordinaria del 7 de setiembre.

Se procedió al sorteo de las personas
que debian formar la junta repartidora del
impuesto personal con las formalidades
prevenidas en los arts. 127 al 132 de la
municipal vigente.

Sesion del 14 de setiembre.

Habiendo dado cuenta el señor alcalde,
de las escusas de exencion presentadas por
los repartidores que resultaron elegidos pa-
ra el impuesto personal, el ayuntamiento
acordó que se convocase sesion extraordi-
naria para reemplazar las vacantes produ-
cidas por las razones espresadas en las
respectivas renunciaciones; y que se manifiesta-
se al administrador principal de Hacienda,
que no habiéndose podido completar toda-
via el número necesario de repartidores,
se le remitiria la lista prevenida, tan lue-
go como hubiese tenido lugar el segundo
sorteo.

La corporacion municipal, teniendo en
vista las circunstancias especiales de los
catedráticos D. Pedro Arbós, D. Miguel
Rouza y D. Lorenzo Pons, nombró al pri-
mero Director, vice director al segundo y
al tercero secretario del Instituto de se-
gunda enseñanza libre que debia estable-
cerse en esta ciudad.

Igualmente acordó que el señor alcalde
primero se sirviese posesionar á D. Lo-
renzo Pons de su cargo, á fin de que tan
luego como el ayuntamiento recibiese la
correspondiente autorizacion superior, pu-
diese aquel catedrático anunciar al público
la apertura de los cursos académicos que
debian empezar en 1.º de octubre inme-
diato.

No comprendiendo el ayuntamiento el
verdadero sentido de una comunicacion del
señor subgobernador de la isla fecha 10
de setiembre, estractando un acuerdo de
la Excm. Diputacion de la provincia,
acordó que el señor alcalde oficiase á aque-
lla autoridad, suplicándole tuviese á bien
reclamar el acuerdo integro de aquel cuer-
po provincial.

Sesion extraordinaria del 17 de setiembre.

El ayuntamiento verificó un segundo
sorteo para reemplazar las vacantes pro-
ducidas por las exenciones de asociados
del impuesto personal.

Sesion del 17 de setiembre.

Se acordó satisfacer ciento setenta y cin-
co escudos á la asociacion de Beneficencia
Domiciliaria, á cuenta de la subvencion
continuada en el presupuesto municipal vi-
gente.

El ayuntamiento oyó con agrado una co-
municacion del señor gobernador interino
de la provincia, en que manifiesta que el

proyecto de establecer en esta ciudad un
Instituto de segunda enseñanza libre, no
solo mereció la aprobacion de la Exce-
lentísima Diputacion provincial, si que tam-
bien al dispensarle la suya, espresa que
demuestra esta municipalidad por todo lo
que se refiere á la instruccion de sus ad-
ministrados.

El ayuntamiento quedó enterado de un
oficio del señor subgobernador de la isla,
en que manifiesta que la Excm. Diputa-
cion ha acordado conceder la autorizacion
necesaria para que puedan satisfacerse los
gastos ocasionados por la presentacion de
la viruela en esta ciudad, como asi mismo
el abono de varios pasajes de jornaleros
pobres, con cantidades de otros capitulos
del presupuesto, por no haber crédito de
esta clase consignado en el mismo.

El ayuntamiento nombró una comision
de su seno, para escribir un dictámen que
pueda ilustrar la corporacion sobre un es-
pediente de fallidos de este distrito muni-
cipal para el año económico de 1868 á
1869, que fué remitido por el administra-
dor de Hacienda pública del partido.

La corporacion acordó que el señor al-
calde se dirigiese de nuevo al señor sub-
gobernador, rogándole tuviese á bien, no
solo alzar el apercibimiento impuesto á la
corporacion, si que tambien se sirviese
disponer se llevase á efecto el acuerdo del
17 de agosto referente á la entrega de los
efectos y llave de la escuela de Náutica
de esta ciudad, puesto que por su prolon-
gado silencio puede presumirse que se ha
convencido de que el ayuntamiento estu-
vo en su perfecto derecho y dentro del
circulo de sus atribuciones al tomar el
acuerdo de 17 del mes próximo pasado.

Sesion del 21 de setiembre.

El ayuntamiento acordó felicitar al ex-
celentísimo señor D. José Polo de Bernabé,
por haber sido ascendido á contra-almi-
rante de la armada y habérsele nombrado
comandante general de la Escuadra del
Mediterráneo.

Igualmente acordó celebrar el 26 de se-
tiembre, una subasta para amortizar par-
te de la deuda municipal.

El ayuntamiento acordó pasar á la co-
mision de policia Urbana, una circular de
la Excm. Diputacion provincial, reco-
mendando la adquisicion de las nuevas
romanas de astil oscilante construidas por
D. Juan Vich.

Sesion extraordinaria del 22 de setiembre.

El ayuntamiento asociado á los señores
contribuyentes electos por sorteo para re-
parto del impuesto personal, declaró de-
finitivamente constituida la junta en el sa-
lon de sesiones: señaló el término de ocho
dias para que todos los cabezas de fami-
lia presenten relacion jurada de su haber
diario: subdividir la junta en una comision
para presidir y verificar todas las opera-
ciones referentes al reparto, y celebrar la
siguiente sesion dentro de ocho dias para
fijar el número de cuotas necesarias á cu-
brir el cupo del tesoro y sus recargos.

Sesion del 24 de setiembre.

Enterado el ayuntamiento de una ins-
tancia de D. Lorenzo Orfila, en que soli-
cita ser relevado del cargo de asociado re-
partidor del impuesto personal, por obli-
garle sus intereses á trasladarse al cam-
po la mayor parte de los dias del año, el
ayuntamiento acordó no haber lugar á la
exsencion que solicitaba, por no aducir el
recurrente ninguna de las comprendidas en

el artículo 17 de la instrucción de 12 de agosto último, reservándose resolver lo conveniente sobre la irreverencia, inexactitud y dañada intención que entraña el último párrafo de la citada instancia.

En atención á que todavía no se había recibido contestación alguna del señor subgobernador de esta isla sobre levantar el apercibimiento puesto á la corporación y órdenes oportunas para que tuviese cumplido efecto el acuerdo de 17 del mes próximo pasado; el ayuntamiento acordó elevar una exposición al señor gobernador de la provincia para que tuviese á bien no solo levantar dicho apercibimiento, si que también disponer lo necesario para el cumplimiento del acuerdo de la municipalidad.

Sesion extraordinaria del 25 de setiembre.

El ayuntamiento nombró á D. Francisco Cardona y Orfila, catedrático de aritmética y álgebra, Historia Natural, fisiología é higiene del instituto de segunda enseñanza de esta ciudad.

Sesion extraordinaria del 26 de setiembre.

El Presidente de la corporación recibió y abrió las proposiciones en pliegos cerrados presentadas para la amortización de parte de la deuda municipal.

Sesion del 30 de setiembre.

El ayuntamiento adjudicó mil doscientos escudos ciento cuarenta y nueve milésimas á las personas que presentaron proposiciones mas ventajosas para la amortización de dicha deuda.

No habiéndose presentado licitador á la segunda subasta del derecho de degüello sobre todo el ganado que se introduzca en los mataderos de esta ciudad, el ayuntamiento acordó solicitar autorización de la Excm. Diputación para administrar el derecho por cuenta de la municipalidad, en atención á que acercándose la época en que debía empezar á tener efecto el arriendo no hay tiempo bastante para anunciar una tercera subasta.

El ayuntamiento acordó satisfacer la mensualidad de setiembre á todo el personal que percibe sus haberes de los fondos municipales, como así mismo el material de alumbrado correspondiente al mismo y al trimestre vencido de la subvención de Villa Cárlos.

Mahon dos de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El alcalde presidente, G. Escudero.—P. A. del A.—El secretario, J. Moncada.

Núm. 623.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de mayo último que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal del 24 de octubre de 1868.

Sesion del dia 4.

Habiendo sido nombrado administrador de rentas estancadas de este partido D. Miguel Bauzá que desempeñaba el cargo de Depositario de esta municipalidad, y habiendo manifestado este deseos de que se le relevara de este último, por incompatibilidad, se acordó acceder á sus deseos, declarando libres las fincas que había presentado como obligadas á la resultancia de

la misma Depositaria y recaudación de los impuestos que se le estaban confiados, presentando como fiador de aquellos encargos á D. Antonio Nadal á quien se aceptó también como depositario y recaudador en sustitución de aquel, y á su propuesta, por lo que faltaba á transcurrir del año económico próximo pasado.

Pasó á la comisión de contabilidad, para que informara, el pliego de condiciones que había de regir en la subasta de la depositaria de la misma corporación y recaudación de los impuestos que á su cuenta debían correr en el año económico corriente.

Se dispuso el pago de algunas cuentas presentadas por servicios prestados á cuenta y por disposición de la municipalidad.

Se acordó se remitieran á la Excm. diputación provincial, por si merecían su aprobación, las condiciones así facultativas como económicas, que habían de regir en la subasta de las obras acordadas para la seguridad y mejora de las cárceles de este partido judicial, toda vez que el ayuntamiento las había hallado conforme en los términos que las había presentado la comisión á este objeto nombrada.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador de la provincia del 24 del mes anterior, en la que se transcribe otra de la Excm. diputación provincial, manifestando que aquel Cuerpo había visto con gusto lo obrado por este Consejo municipal con referencia á la redención ó sustitución de la suerte de los mozos á quienes en la quinta del presente año tocó la del soldado, concediéndose autorización para girar un reparto vecinal, en caso que necesario fuere, para hacerse con las cantidades que se necesitaran para aquel objeto.

Sesion del dia 15

Se acordó autorizar competentemente á D. Pedro Aulet y Sureda, Secretario de la Corporación para retirar de la tesorería de Hacienda pública las inscripciones nominativas espedidas á favor de la municipalidad en representación del capital de los bienes de propios enagenados y censos redimidos segun la ley de desamortización.

El señor presidente puso de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formulado, para el presente año económico, por la comisión nombrada al efecto con arreglo á lo prescrito en el artículo 124 de la ley municipal vigente, el que teido que fué y viendo que los gastos en él continuados eran proporcionados á las necesidades del pueblo, lo declaró enteramente conforme, acordándose se procediese á su discusión y aprobación, en caso, en Junta de asociados designados por la suerte, en sesión habida el dia 4 de abril anterior, el diez y seis del mismo mes de mayo.

Sesion extraordinaria del dia 16.

Se aprobó en todas sus partes el presupuesto municipal ordinario formado para el presente año económico, en los mismos términos en que fué redactado por la comisión, y se propusieron los medios de cubrir el deficit que arrojaba aquel documento, con arreglo á las instrucciones vigentes. A esta sesión asistió número suficiente de los asociados designados por la suerte.

Sesion del dia 25.

Se acordó el pago de varias cantidades por diferentes servicios á cuenta y por disposición del ayuntamiento.

Se dispuso pasaran á la Junta pericial, para que informara, algunas instancias de varios contribuyentes.

Quedó enterado de una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza y de otra del señor Gobernador transcribiendo una de la Excm. diputación referentes á escuelas de primera enseñanza de esta villa.

Sesion del dia 30.

Se acordó el pago de varias cantidades por diferentes servicios.

Quedó enterado de una comunicación del señor Gobernador en la que se manifiesta haber tenido á bien aprobar un acuerdo de la Excm. diputación proponiéndole se conceda autorización á este ayuntamiento para subastar las obras para la seguridad y mejora de las cárceles de este partido judicial, adicionando, empero, antes de proceder á anunciar la subasta, una condición de que el empresario quedaba sujeto, para la ejecución de aquellas obras, á la dirección é inspección del arquitecto de distrito ó otra persona facultativa que podría designar el ayuntamiento; y después de haberlo acordado así, se dispuso se remitiera edicto al Sr. Gobernador anunciando la subasta, por si tenía á bien disponer su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se aprobó el pliego de condiciones que había de regir en la subasta de la depositaria y recaudación de los impuestos que habrán de correr á cuenta de esta municipalidad en el presente año económico, acordándose tuviera lugar la subasta el dia tres de junio siguiente.

Se acordó pasara á la Junta pericial, para que informara una instancia de D. José de Oleza en solicitud de que se eliminara de su cuenta en estadística una porción de terreno del predio Son Cabrer vendida á pequeñas parcelas, y el plano que de la misma finca había presentado.

Quedó enterado de una comunicación de la Excm. diputación del 18 del mismo mes á la que acompaña el reparto, entre los pueblos del partido, de los 171 escudos 600 milésimas que este ayuntamiento había satisfecho, por adelantado, por pluses á la tropa que estuvo de destacamento en esta villa para la guardia de los presos en las cárceles de este partido judicial.

Manacor 15 de octubre de 1869.—El secretario del ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.

Manacor 19 de octubre de 1869.—Aprobado en sesión del dia de ayer.—El Secretario del ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.—V.º B.º—El Presidente.—Bartolomé Bosch.

Núm. 624.

D. Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Moreno, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo paradero ahora se ignora, para que dentro el término de cinco dias que nuevamente se le señalan comparezca en este dicho juzgado y escribanía del infrascrito á contestar la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por D. Jorge Aguiló y Picó contra D. Alejandro Leclere, ejecutante, y el antedicho D. Pedro Moreno como otro de los representantes de la sociedad «Fargas, Moreno y Compañía» ejecutados, apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Palma diez y

ocho de octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá.

Núm. 625.

Quien quisiera hacer postura á los bienes embargados y tasados de la pertenencia de D. Antonio Jaume presbítero situados en el distrito de la villa de Llummayor que consisten en una pieza de tierra llamada Cortada de extensión de catorce cuarterada trescientos sesenta y dos destres de inferior clase destinada en parte á cultivo de cereales y lo demás selva baja, sin arbolado, secano, justipreciada en la cantidad de seiscientos sesenta y siete escudos cuya finca confina por Norte, Este y Oeste con tierras de Julian Jaume, y por Sur con las de Rafael Clar, la que se saca á pública subasta por término de veinte dias para con su producto hacer pago á Julian Jaume de la cantidad de ciento veinte y seis escudos quinientas treinta y dos milésimas que le es en deber y costas, acuda á los estrados de este juzgado á las doce de la mañana del dia doce de noviembre próximo y se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Villegas y Cantolla, Visitador general de Hacienda; y en nombrar para este empleo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Protasio Gonzalez Solís, que lo es de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Madrid á doce de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

(Gaceta del 17 de octubre.)

ADVERTENCIA.

El gran número de comunicaciones que los ayuntamientos de la provincia y otras corporaciones y autoridades dirigen á la imprenta del *Boletín Oficial* con las cuales acompañan anuncios ú otros documentos para su inserción en dicho periódico, nos hacen recordar la disposición del Gobierno de provincia que previene sea remitido á dicha oficina cuanto deba publicarse en el *Boletín*; de lo contrario se esponen los remitentes á que sufra retraso lo que debe publicarse ó que esperimente estravio, todo lo cual ocasiona perjuicios.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.